



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN ENTORNO AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE AUTORIDADES TRADICIONALES, REPRESENTANTES, PROFESIONISTAS E INTEGRANTES DE LOS DIVERSOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADOS EN EL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. MTRO. MARCO AURELIO DE JESÙS CUEVAS RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, Y POR LA OTRA EL ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, disposición que quedó adherida al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Sonora, tras su reciente reforma de fecha 17 de Diciembre de 2010.

En México para consolidar la vida democrática es necesario que las instituciones de Gobierno trabajen con transparencia, rindan cuentas de sus decisiones y garanticen los derechos humanos. Al ser la procuración de justicia una de las acciones más representativas del gobierno, era necesario transformarla hacia un sistema moderno, abierto, claro y a la vista de todos; por ello en el año 2008 el Congreso de la Unión estableció el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y Adversarial, implicando la reforma más profunda en materia penal, pues transforma las leyes y con ello las funciones de quienes tienen la responsabilidad de procurar e impartir justicia, un cambio radical, que permitan estar a la altura de las exigencias de la sociedad.

Unidos logramos más



Por tal motivo, los pueblos y comunidades indígenas no deben quedar al margen de dicha transformación, es por ello, surge el interés de promover una campaña de difusión y capacitación del Nuevo Sistema de Justicia Penal dirigida a autoridades tradicionales, representantes, profesionistas e integrantes de los diversos pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Sonora, conscientes de que ello fortalecerá el acceso a la justicia, para tener en todo el territorio los mismos derechos y para lograr una justicia articulada enteramente sobre y desde los derechos humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas asentados en Sonora.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SECRETARÍA”:

1.- Que el 21 de diciembre de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Decreto número 37 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en cuyo artículo 23 Bis 1, se establece que ésta Secretaría se integra a la Secretaría de la Consejería del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

2.- Que el 09 de mayo del año 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica, por lo que “LA SECRETARIA” cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio.

3.- Que el C. Mtro. Marco Aurelio de Jesús Cuevas Ramos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2015, que le fue expedido por la C. Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado libre y soberano de Sonora, en uso de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 79 de la constitución política del estado de sonora y su concordante, la ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como artículo 81 de la constitución política del estado libre y soberano de sonora; 3.º y 5.º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículos.

Así mismo, con apego en el artículo 22 fracción V y 32 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Consejería Jurídica del Estado y la fe de erratas sobre el citado artículo 32, en el cual dice: “El Secretario técnico de la comisión implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal será suplido en sus ausencias por el Director General de Coordinación Interinstitucional. En caso de ausencia de éste último, por la o el servidor

Unidos logramos más



público que designe el titular de la consejería”. Debe decir: “Artículo 32.- El Secretario Técnico de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia penal será suplido en sus ausencias por el Director General Encargado de Enlace de la Comisión para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal. En caso de ausencia de este último, por la o el servidor público que designe el titular de la consejería”. Contenido en la foja 42 del Boletín Oficial número 37 sección III de fecha lunes 09 de mayo del año 2016, mediante el cual se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado, por lo que una vez establecido lo anterior, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.- Para efectos jurídicos del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Doctor Hoeffler número 68 esquina

II.- DE “LA CEDIS”, a través de su representante:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicado en el Boletín Oficial No. 49 sección IV, del Gobierno del Estado de Sonora el 16 de Diciembre de 2010.
2. Que su representada tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del estado de sonora, para lo cual tendrá dentro de sus funciones la siguiente: “promover, diseñar y operar programas y acciones que busquen el desarrollo de las comunidades indígenas cuando éstos no se encuentren contempladas dentro de las atribuciones de otras dependencias”.
3. Que el Ing. José Antonio Cruz Casas, acredita su personalidad como representante legal con el nombramiento expedido por la Lic. Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, con número 03.01.1/D-180/15, de fecha 13 del mes de septiembre del año 2015.
4. Que tiene facultades para suscribir este tipo de instrumentos de conformidad con los artículos 84 fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión

Unidos logramos más

Dr Hoeffler No.68 esq. con Galeana, Col. Centenario C.P. 83260.

Teléfono: (662) 289 3832 y (622) 289 3833. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Boletín Oficial número 4, Sección I, del Gobierno del Estado de Sonora, el 12 de Enero de 2012.

5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.

III.- Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto: Establecer los compromisos de "LAS PARTES", con el fin de coadyuvar a través de la asistencia en la implementación de "El Programa de difusión y capacitación del Nuevo Sistema de Justicia Penal a favor de los pueblos y comunidades indígenas asentados en Sonora".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- 1.1. Ejecutar a través de su personal, acciones de difusión y capacitación del Nuevo Sistema de Justicia Penal a favor de Autoridades Tradicionales, representantes, profesionistas e integrantes de las diversas etnias indígenas asentadas en el Estado de Sonora;
- 1.2. Elaborar conjuntamente con el personal de "LA CEDIS" del programa de actividades a realizarse dentro del marco del presente instrumento;
- 1.3. Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones que tiendan a mejorar el aprovechamiento de las acciones que se concerten por la firma del presente convenio;
- 1.4. Como una acción adicional, dentro del marco del presente instrumento, ofrecer a través de su personal, capacitación al personal adscrito de "LA CEDIS".

2. "LA CEDIS", se obliga a:

- 2.1. Proponer el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA";

Unidos logramos más

- 2.2. Elaborar conjuntamente con el personal de “**LA SECRETARÍA**” el programa de actividades a realizarse dentro del marco del presente instrumento;
- 2.3. Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” el directorio de los representantes de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado, toda aquella información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 2.4. Ser intermediario ante autoridades tradicionales indígenas en aquellas acciones que permitan el cumplimiento del presente instrumento;
- 2.5. De ser necesario, gestionar ante los beneficiarios la disponibilidad de los inmuebles en los que deban de llevarse a cabo las acciones objeto del presente convenio.

Como resultado de las acciones del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan promover conjuntamente la creación de un Padrón de Traductores e Intérpretes Indígenas que pudiesen auxiliar en procesos penales en los que intervenga un miembro de algún pueblo indígena;

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante notificación que se realicen por escrito a sus contrapartes, realizada cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado, siempre y cuando se hubieren finiquitado las acciones que a la fecha se hayan aprobado.

CUARTA.- DE LA MODIFICACIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este caso, se tomaran las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio las partes designan como responsables:

Por “**LA SECRETARÍA**”: Mtro. Marco Aurelio De Jesús Cuevas Ramos Director General Encargado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Unidos logramos más



Por “**LA CEDIS**”: Lic. Oscar Alejandro Núñez Montijo, Jurídico de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEXTA.- “LAS PARTES” aceptan que podrán suscribir convenios específicos con instancias de los tres órdenes de Gobierno que impulsen el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” aceptan resolver de común acuerdo las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, por lo que de no lograrse un acuerdo, éste se tendrá por rescindido.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcances, “**LAS PARTES**” lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecisiete, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por “**LA SECRETARÍA**”

**MTRO. MARCO AURELIO DE JESUS
CUEVAS RAMOS**

Director General

Encargado de la Secretaría Ejecutiva de la
Comisión Implementadora del Nuevo Sistema
de Justicia Penal

Por “**LA CEDIS**”

ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS

Coordinador General

De la Comisión Estatal para el Desarrollo
de los Pueblos y Comunidades Indígenas

TESTIGOS

Lic. Carlos Alberto Valdez Ramírez.

Director de Capacitación de la Secretaría
Ejecutiva de la Comisión Implementadora del
Nuevo Sistema de Justicia Penal

Lic. Oscar Alejandro Núñez Montijo

Director Jurídico de la Comisión Estatal
para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas

Unidos logramos más